

Tipología.

Aprovechamiento lucrativo.

4.- Compensaciones por plusvalías al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos por la Sociedad IBERICA DE PROYECTOS URBANÍSTICOS I.P.U.

SEGUNDA.- Compromisos asumidos por el Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, se compromete en ejecución del presente Convenio Urbanístico, frente a la Junta de Compensación y/o la propiedad del futuro sector RI6-D, de las Normas Subsidiarias de Castellanos de Moriscos a las siguientes obligaciones:

a) Tramitar y aprobar inicial y provisionalmente a instancia de Ibérica de Proyectos Urbanísticos I.P.U. como propietaria única del referido sector, de conformidad con la normativa urbanística vigente al respecto y la legislación sectorial correspondiente, el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Castellanos de Moriscos, así como su posterior desarrollo.

b) A tramitar y conceder en su momento, de acuerdo con la normativa urbanística vigente al respecto y la legislación sectorial correspondiente, autorización a la Junta de Compensación para la conexión a las redes generales de agua y alcantarillado de Castellanos de Moriscos del futuro sector reseñado.

c) A contratar y efectuar a su costa las obras necesarias para que las citadas redes generales lleguen hasta el límite de dicho Sector con anterioridad a la finalización de las obras de urbanización del mismo.

TERCERA.- Compromisos admitidos por la Propiedad del sector.

Ibérica de Proyectos Urbanísticos I.P.U. como propietaria única del referido sector se compromete, en ejecución del presente convenio, con el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos en las siguientes obligaciones:

1) Pagar al Ayuntamiento la cantidad de (30.903,43 euros) TREINTA MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES céntimos euros por la conexión a las redes de agua y alcantarillado en la forma y plazos que establecerán las partes. Dicha cantidad económica se incrementará con el 7 % en concepto de IVA.

En caso de retraso en los pagos de cantidades a que se refiere el presente convenio, se devengará por el Ayuntamiento el interés legal del dinero por el tiempo transcurrido y mayor coste de las obras.

De la citada cantidad de (30.903,43 euros) TREINTA MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES céntimos de euro, el 60% corresponde a los derechos de conexión a la red de alcantarillado, es decir, (18.542,06) DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCO céntimos de euros, y el 40% restante, es decir, (12.361,37) DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO céntimos de euros, corresponde a la red de agua potable. A reseñada cantidad de 12.361,37 euros por redes de agua, se incrementará el 7 % de IVA (865,29) OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE céntimos de Euros. El total, pues, a ingresar por "IBERICA DE PROYECTOS URBANISTICOS I.P.U., S.A., incluido el IVA, será de (31.768,71) TREINTA Y UNA MIL SETECIENTAS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN céntimos de euros en la siguiente forma: el 50 % al aprobarse el Proyecto de Urbanización y el resto antes de la finalización de las obras.

2) A realizar cuando sea requerido para ello las siguientes compensaciones, en dinero o en obra, al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos: 198.154,00 euros (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CIENCUENTA Y CUATRO EUROS).

La materialización de la compensación, a instancias del Ayuntamiento se podrá hacer de las siguientes formas:

a) En efectivo para ser invertida la cantidad en dotaciones específicas de carácter social y/o sistemas generales.

b) En obra de edificación de dotaciones de carácter social y/o sistemas generales realizada por Ibérica de Proyectos Urbanísticos para su entrega en pleno dominio al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos. En tal supuesto los propietarios de Sector presentarán en el plazo de UN MES desde que fuere requerido por el Ayuntamiento un Proyecto para su aprobación municipal, debiendo comenzar las obras en el mes siguiente a su autorización. El coste total de las obras, en ningún caso excederá de 198.154,00 euros, sin incluir IVA. Si el proyecto autorizado por el Ayuntamiento excediera del importe al que se obliga I. P. U., S.A., ésta se obliga a su realización, en cuyo caso el Ayuntamiento abonará exclusivamente el exceso, previa presentación de las certificaciones de obra correspondiente, y una vez ejecutada la parte de obra comprensiva del importe al que I. P. U., S.A. viene obligado.

3) A sufragar los gastos fiscales, notariales, registrales, de anuncios, etc., que pudiesen derivarse de las actuaciones del presente Convenio.

CUARTA. Naturaleza.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la LUCyL 5/99 de 8 de abril, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y por la legislación sobre la materia objeto del presente Convenio y en su defecto por la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas del Derecho administrativo y en defecto de este último por las normas del Derecho Privado.

QUINTA. Eficacia

La eficacia del presente Convenio queda condicionada a su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, su publicación en el BOP en plazo de un mes, (ART. 440 del RUCyL) y remitir copia al Registro de Urbanismo de Castilla y León.

El presente Convenio es firmado, por triplicado, y a un sólo efecto, de conformidad por las partes. Fecha ut supra.

Fdo. JOSÉ IGNACIO ESCUDERO SÁNCHEZ.

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.

Fdo. Antonio García Malmierca.

Por Ibérica de Proyectos Urbanísticos.

ANTE MI. EL SECRETARIO.

Fdo. D. Emilio Collado Moreno

\* \* \*

**Vilvestre**

**Edicto**

El pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2005, acordó, a fin de que entre en vigor con fecha 1 de enero de 2006, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la siguiente Tasa que se incluye en el anejo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y para cumplir lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se hace público el mismo.

Contra la presente modificación podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

TASA:

POR SUMINISTRO DE AGUA: Ordenanza n° 1, se modifica el artículo artículo 6.2. La tarifa será:

Cuota fija por mantenimiento semestral 3 euros.

De 0 m<sup>3</sup> a 50 m<sup>3</sup> periodo semestral cada m<sup>3</sup> a 0,40 euros.

Cada m<sup>3</sup> de exceso al periodo semestral a 0,60 euros el m<sup>3</sup>.

El Tte. de Alcalde Fdo.: Manuel Domínguez Hernández.

\* \* \*

**Morasverdes**

**Edicto**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2005, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto L. 2/2004 de marzo, Ley Reguladora de Haciendas Locales, acordó con carácter provisional la modificación de los siguientes tributos y exacciones así como la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras:

- TASA POR SUMIISTRO DE AGUA.

- TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL.

Dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Morasverdes a 19 de diciembre de 2005.

El Alcalde, Fdo.: FLORIÁN ALONSO VICENTE.

\* \* \*